

ANEXO 6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CUYO OBJETO ES 5_708 Suministrar boletas Individuales para el ingreso a auto cinema para los servidores públicos y su núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la ley 1150, que fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013, y este derogado por el decreto 1082 del 2015 mediante artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 la Regional Antioquia, del SENA presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE CONTRATACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004; que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que por disposición del artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, “El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. // Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan”.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 ordena que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.

Conforme a la Resolución número 0059 de 2016, por la cual se establecen lineamientos para el programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados Públicos del SENA y, de acuerdo con el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2020, que busca la excelencia organizacional, busca orientar y promover la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo integral.

Con base en el Plan de Bienestar Social 2020, en el cual se desarrollan diversos programas que propenden por el mejoramiento del clima laboral, el estímulo y desarrollo personal, la integración de los empleados y su grupo familiar, la participación en espacios o eventos de expresión artística, deportiva, cultural y social. Contribuyendo a fomentar y mantener la cultura como un medio de sensibilización, de esparcimiento de apreciación de valores artísticos y culturales, por medio de actividades como el cine.

Que, en reunión del comité de bienestar social de funcionarios, se analizó el estado de estrés, anímico y emocional que se está manejando en los servidores públicos y/o su núcleo familiar debido al estado de emergencia en que nos encontramos por el tema de la pandemia , se ve la necesidad de generar espacios de integración y esparcimiento con un entretenimiento sano y seguro; por lo tanto se plantea aprovechar los recursos disponibles para contratar ingresos

de Auto cinema que permite el disfrute y unión familiar de los servidores públicos y/o su núcleo familiar. Lo anterior se determinó teniendo en cuenta que desde el área de bienestar se realizó una encuesta para determinar el interés de los trabajadores en participar en la actividad, de la misma se obtuvo el resultado de que 337 personas mostraron interés, por lo que en el Comité de Bienestar y posteriormente en el Comité de Contratación, se tomó la decisión de otorgar el beneficio a las personas inscritas y un porcentaje adicional, para un total de 500 boletas.

Por lo anterior, corresponde al Área de Bienestar Social de la Dirección Regional, dentro de su planeación presupuestal, reservar los recursos para fomentar y mantener la cultura como un medio de sensibilización, de esparcimiento de apreciación de valores artísticos y culturales entre sus servidores públicos y su núcleo familiar, a través de la contratación de ingresos a autocinemas para los funcionarios y/o su núcleo familiar, En cumplimiento del Plan de Bienestar Social 2020.

Teniendo en cuenta la contingencia actual relacionada con el COVID-19, se encuentra que solo a partir del mes de septiembre el Gobierno Nacional abrió las puertas para la reactivación económica del país. De allí que el sector al cual pertenece el objeto a contratar, se contempló como uno de los últimos en reactivarse y para ello el Gobierno Nacional tras la necesidad de generar espacios para la reactivación del sector esparcimiento tomó medidas para facilitar la realización de eventos como la proyección de películas con el debido distanciamiento social en espacios amplios, a través de la implementación de auto-cinemas. En este sentido, el Ministerio de las TIC, la Agencia Nacional del Espectro (ANE), el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA han establecido orientaciones, condiciones técnicas y de operación para este servicio.

Por lo anterior, el SENA Regional Antioquia encuentra viable y oportuno, ofrecer a los trabajadores esta actividad, como una alternativa a la actividad cultural de cine contemplada en el Plan de Bienestar para la vigencia 2020.

Establecida esta necesidad específica, y con el ánimo administrar de forma eficiente los recursos asignados para el plan de bienestar social, durante la vigencia, el Área de Bienestar Social de la Regional Antioquia adelantó las gestiones necesarias para recibir propuestas técnicas y económicas de diferentes operadores de autocinemas en la ciudad, donde es necesario contar con un oferente que brinde este servicio.

La Regional Antioquia en su presupuesto para la vigencia 2020, cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada e informó en su Plan de Compras y Adquisiciones la necesidad que pretende solucionar con esta contratación. En mérito de lo expuesto, es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de contratación, en función de cubrir la necesidad que la entidad no está en capacidad de atender o satisfacer plenamente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: La Regional Antioquia a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para **5_708 Suministrar boletas Individuales para el ingreso a auto cinema para los servidores públicos y su núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social año 2020.**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con la encuesta de interés realizada por el área de bienestar, se entregarán 500 ingresos de Autocinema para beneficiar cerca de 1500 personas del SENA Regional Antioquia, quienes, manifestaron su interés en participar de la actividad como un beneficio de Autocinema para ir con 2 integrantes de la familia Sena, acorde al Plan de Bienestar.

Las boletas suministradas incluirán el ingreso de un vehículo con un cupo de tres (3) personas máximo y la entrega de una caja de crispetas por vehículo.

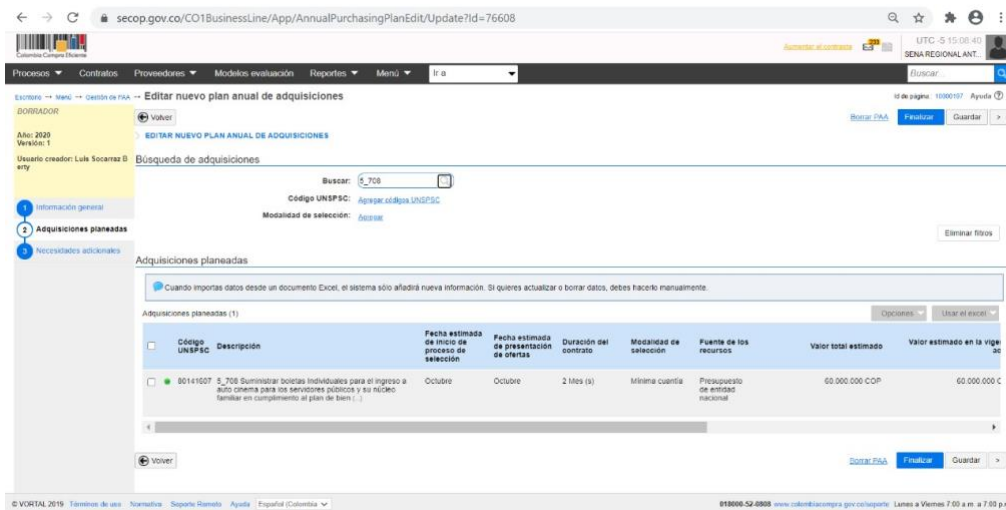
2.3 Clasificación UNSPSC:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, se deberá indicar el identificar el Bien o servicio hasta al cuarto nivel del Clasificador de Bienes o Servicios.

Código	Clasificación UNSPS GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
80141607	[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[14] Comercialización y distribución	[16] Actividades de ventas y promoción de negocios	[07] Gestión de eventos
90131601	[F] Servicios	[90] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	[13] Artes interpretativas	[16] Actuaciones grabadas o películas	[01] Películas cinematográficas

2.4 Indicación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones:

Se proyectó en el plan de compras la presente necesidad:



secomp.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?id=76608

Procesos Contratos Proveedores Modelos evaluación Reportes Menú Ir a

SENA REGIONAL ANTIOQUIA

UTC: 5:15:06

Buscar

Editar nuevo plan anual de adquisiciones

Buscar: 5,708

Código UNSPSC: Agregar código UNSPSC

Modalidad de selección: Aclarar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia
80141607	5,708 Suministrar boletas individuales para el ingreso a Auto cinema para los servidores públicos y su núcleo familiar en cumplimiento al plan de bien...	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Mínima cantidad	Presupuesto de entidad nacional	60.000.000 COP	60.000.000 C

Botón: Volver

Botón: Borrar PSA

Botón: Finalizar

Botón: Guardar

© VORTAL 2019. Términos de uso Normativa Seguimiento Reporte Ayuda Español (Colombia)

018000-52-8808 www.colombiacompra.gov.co/apoyo Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Procesos Contratos Proveedores Modelos evaluación Reportes Menú

Editar nuevo plan anual de adquisiciones

Búsqueda de adquisiciones

Código UNSPSC: Modalidad de selección:

Adquisiciones planeadas

Código del ítem	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de contacto del responsable
1 (3)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	60.000.000 COP	60.000.000 COP	No	NA	-	Antioquia - Medellín		JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA 0760000 jrendon@sena.edu.co

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá presentar una propuesta técnica, de calidad y económica con base en la demanda de los servicios que se precisan en el siguiente detalle, para lo cual, todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos, no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo de validez de la oferta, ejecución y vigencia del contrato.

Nº	codigo de Naciones Unidas	Descripción técnica	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	90131601	Boleta para un (1) vehículo con un cupo máximo de tres (3) personas, entrada de Lunes a Jueves no festivos.	Unidad	1
2	90131601	Boleta para un (1) vehículo con un cupo máximo de tres (3) personas, entrada viernes, sábados y festivos.	Unidad	1
3	90131601	Caja de crisperas por vehículo	Unidad	1

Nota: El valor unitario de los servicios tan solo será tomado como valor de referencia para la escogencia de la propuesta de menor valor, sin embargo, el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto disponible a demanda. No obstante, si en su momento la entidad llegara a necesitar algún producto o servicio con relación directa al objeto del presente proceso de contratación, el proveedor suministrará al SENA dicho servicio por el valor del mercado. Y de conformidad con el objeto del contrato se solicita presentar propuestas para el suministro de boletas Individuales para el ingreso a auto cinema para los servidores públicos y su núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social año 2020.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá garantizar:

- Los autocinemas, deben de estar ubicados en zonas seguras y de fácil acceso, en centros comerciales y con facilidad de acceso a parqueaderos.
- Los auto cinemas, deben contar con instalaciones y equipos audiovisuales y tecnológicos que permitan el disfrute óptimo de la actividad.

- Disponer y garantizar el ingreso al auto cinema en las sedes, de lunes a domingo incluyendo días festivos, en diferentes horarios, a través de películas que esté en cartelera según programación del oferente ganador.
- Las entradas, boletas podrán ser utilizadas por el portador en cualquiera de los autocinemas que posea el operador en Medellín y su área metropolitana.
- En el proceso de habilitación técnica, se verificará que el proponente cumpla con estos requisitos, como requisito habilitante, de lo contrario se rechazará la oferta.

Nota: Solamente se recibe la presentación de una oferta (1) por PROPONENTE. No se aceptara la presentación de ofertas parciales y/o alternativas.

4. NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En relación a los requerimientos de SST el Contratista debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adaptado al tamaño y características de la empresa. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6, la Resolución 312 de 2019 y Resolución 666 de 2020.

Autoevaluación del SG-SST realizada y firmada por la ARL a la cual pertenece la Empresa o por un Profesional con licencia en Salud Ocupacional de acuerdo la normatividad legal vigente. Copia de licencia de Salud Ocupacional del profesional que realizó la autoevaluación.

El proponente debe contar con el protocolo de Bioseguridad aprobado y definido de acuerdo con la resolución 666 de 2020.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medellín y Área Metropolitana.

6. AUTORIZACIONES

Que según Resolución 751 de 2014, sobre las delegaciones, no se requiere autorización toda vez que el proceso de contratación será adelantado por el Despacho Regional.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **2 meses calendarios o hasta agotar partida presupuestal sin exceder al 31 de diciembre de 2020.**

8. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto del contrato es hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$29.150.000)** incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve con cargo al CDP N° 10520 del 24 de febrero de 2020, del expedido por el Despacho de la Regional Antioquia.

El valor del contrato será cancelado mediante pagos **PARCIALES**, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes y servicios referidos, recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y

la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las facturas deberán entregarse los cinco (5) primeros días de cada mes.

Recuerde que debe remitir la factura e informes solicitados, con los correspondientes soportes seguridad social al día mediante plataforma SECOPII.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta. 2. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada. 9. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio los cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA. 10. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción. 11. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas. 12. Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Centro. 13. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio. 14. constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 15. Prorrogar y/o adicionar las garantías exigidas en las mismas proporciones en que llegará a ser prorrogado y/o adicionado el contrato.

9.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

2. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los bienes y productos como requisito para el pago al contratista.
13. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
14. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).
15. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “**Transparencia en Contratación de mínima cuantía**”, a saber: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

Además el **Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION 5**, establece y regula el procedimiento para los procesos de Mínima Cuantía así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conclusión: acorde a los anteriores postulados y en razón de que el presupuesto para este proceso es por valor de \$ 29.150.000 se adelantará por mínima cuantía puesto que el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

11. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015**, la Regional Antioquia, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”. En este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, documento que se adjunta al presente estudio con su debida publicación.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, la entidad solicitó pre-cotizaciones a los oferentes existentes en el mercado actual, para determinar los costos así:

Descripción	Cantidad	Vr unitario
1 Cupo/vehículo máximo para 3 pasajeros, para Autocinema de lunes a jueves no festivos	1	\$ 34.000
1 Cupo/vehículo, máximo para 3 pasajeros para Autocinema de viernes a domingo y festivos	1	\$ 44.000
1 Crispeta 170onz por cupo/vehículo	1	\$ 14.300

*Los valores cotizados corresponden de 500 a 1.000 unidades.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la

Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, para el presente proceso se verificarán la capacidad jurídica, y la experiencia mínima debido a que esta última es importante para el centro contar con un oferente con experiencia privada o pública en la entrega del servicio y/o compra.

No se exigirá capacidad financiera por tratarse de pago contra entrega del servicio.

13. Requisitos de orden jurídico (CUMPLE O NO CUMPLE)

ITEM	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
1	Carta de Presentación de la oferta firmada en original por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello mediante poder notarial. Si la firma es digital debe anexar certificado de firma digital. La carta, además debe relacionar los datos de contacto básico con el objetivo de hacer el registro en nuestra base de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular. Tratándose de consorcios y uniones temporales, éstas deberán estar suscritas por el que sea designado como representante legal de la misma.
2	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3	<p>Para personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. Y si el representante legal cuenta con limitación para contratar deberán aportar Autorización de Junta.</p> <p>Para personas Naturales: Certificado de registro mercantil en caso de tener establecimiento o nombre comercial inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta</p> <p>Si se trata de personas jurídicas extranjeras</p> <p>a) Capacidad legal de proveedores extranjeros A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal. (a) Personas naturales Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa²; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería</p> <p>(b) Personas jurídicas Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal⁴. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión⁵ o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a</p>

	<p>consultar la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf</p> <p>(c) Apoderados y representantes legales Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.</p> <p>Para Consorcio y uniones temporales cada integrante deberá contar con su constitución mediante registro mercantil o certificado de existencia y Representación Legal y ambos deben contar en su objeto y actividad directamente con el objeto del presente proceso</p> <p>Igualmente acorde a lo previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar en original el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá cumplirse con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✳ Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación. ✳ Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión, actividades y porcentaje de su participación, en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA. ✳ Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal. Si al representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA. ✳ Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y cinco (5) años más. ✳ De ser adjudicatario un consorcio o unión temporal deberán adquirir el Rut y NIT en un plazo de 3 días calendarios. <p>En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se entenderá que se presentan a título de consorcio, con los efectos jurídicos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993</p> <p>PARAGRAFO: el objeto y actividad de cámara de comercio deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual</p> <p>Recuerde que los consorcios o uniones temporales deben presentarse con USUARIO SECOPII de manera plural o de lo contrario su oferta será casual de rechazo consultar guía de Colombia compras eficiente</p>
4	Antigüedad de empresa; No aplica
5	Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). PARAGRAFO: Los consorciados en sus certificados de constitución deben contar con el objeto y actividad mercantil acorde al objeto de este proceso
6	Fotocopia del RUT actualizado – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual Tratándose de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportarlo.
7	Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, Este requisito solo podrá habilitarse con la planilla de pago vigente del mes. Igualmente, si cuenta con más de 15 trabajadores debe aportar el paz y salvo de regulación de cuota de aprendizaje igualmente la entidad verificará Tratándose de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportarlo.
8	Certificado contraloría
9	Certificado de procuraduría
10	Certificado antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional
11	Certificado de registro de medidas correctivas
12	Certificación bancaria de tipo y número de cuenta del proponente vigente. Tratándose de consorcios y uniones temporales se deberá aportar la certificación autorizada por el representante legal designado.
13	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal.
14	Compromiso Anticorrupción

14. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

No se exigirá capacidad financiera por ser pago(s) contra entrega.

15. EVALUACIÓN EXPERIENCIA (HABILITANTE)

Se calificará como habilitado a los oferentes que demuestre haber ejecutado contratos acorde al objeto del proceso. Máximo en tres contratos y que estos sumen el valor del presupuesto oficial. Estas certificaciones deberán presentarse en papel membrote expedidas por la persona competente en cada organización, el Sena se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta. Recuerde que puede aportar también actas de liquidación y copia de los contratos ejecutados.

El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato

- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

Nota: esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas.

16. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA

- ✓ Los autocinemas, deben de estar ubicadas en zonas seguras y de fácil acceso, en centros comerciales y con facilidad de acceso a parqueaderos.
- ✓ Los auto cinemas, deben contar con instalaciones y equipos audiovisuales y tecnológicos de primera calidad.
- ✓ Disponer y garantizar el ingreso al auto cinema en las sedes, de lunes a domingo incluyendo días festivos, en diferentes horarios, a través de películas que estén en cartelera según programación del oferente ganador.
- ✓ Las entradas, boletas podrán ser utilizadas por el portador en cualquiera de los autocinemas que posea el operador en Medellín y su área metropolitana.

Será HABILITADA aquella propuesta que cumpla con dichos requisitos, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Nota: cuando el proponente no subsane los documentos antes mencionados en el término establecido en el cronograma de la invitación su propuesta será rechazada.

- ✓ **OFERTA ECONÓMICA:** mediante plataforma SecopII

La oferta económica debe diligenciarse en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA de la Invitación Pública y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA ECONÓMICA: SERÁ LA SEÑALADA EN LA INVITACIÓN
2. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.
3. El proponente debe cotizar la totalidad (no se permite la adjudicación parcial) de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.
4. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
5. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
6. No puede superar el precio techo por ítem, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos.
7. OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem, en los que se estableció precio techo, por lo cual deberá observar el estudio previo, pero igualmente se adjudica la bolsa completa, por lo cual deberá diligenciar las dos listas de precios. Se les recuerda que si hay ofertas de régimen simplificado y común las mismas se deben equiparar, es decir se descontara el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado. La 1ra lista por valor de bolsa correspondiente al presupuesto disponible, la 2DA LISTA- Debe adjuntar la oferta económica y técnica.
8. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una

acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuétales que corresponda.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

17. FACTORES DE EVALUACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

18. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir a favor del SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la superintendencia financiera una garantía única en los términos señalados en el título III, capítulo I del Decreto 1510 de 2013 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión del siguiente amparo:

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En todo caso las garantías y sus efectos se registrarán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

19. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1510.

A continuación se identifican los riesgos para el presente proceso de contratación:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

FUENTE: Colombia compra eficiente

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación se muestra la identificación de riesgos del contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza el Departamento; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento y (ii) externos, riesgos externos al Departamento.

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) *Financieros/Económicos:* están relacionados con la fluctuación en los precios de los ítems establecidos en el tarifario del proceso para la realización de las actividades.

(ii) *Operacional:* está relacionado con la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, equipos humanos y la calidad en la prestación del servicio.

(iii) *Regulatorios:* Derivado de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(iv) *De la naturaleza:* son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, Lluvias, sequías, entre otros.

(v) *Sociales o Políticos:* son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Mapa contentivo de la tipificación, estimación y asignación de riesgos.

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementación al tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
													probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría						

4	3	2	1
General	Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Externo	Interno
SELECCIÓN	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION
Riesgo Operacional	Riesgo Financiero	Económico	Riesgo Operacional
Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de Mercado.	Que la información recolectada por los técnicos no sea veraz
traspasde el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	Inexactitud en el presupuesto	montos de presupuesto oficial por encima o en su defecto por debajo	Inexactitud en la necesidad en la entidad
1	3	3	1
5	2	5	3
6	2	8	4
Alto	Bajo	Riesgo Extremo	Bajo
Entidad/ Contratista	Entidad	Entidad/ Contratista	Entidad
Capacitación del personal Evaluador	participación de los proponentes en cada una de las etapas del proceso incluida y la evaluación de la propuesta	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	En el comité verificar la información suministrada
1	1	1	1
4	2	3	2
5	2	4	3
medio	Bajo	Bajo	Bajo
no	no	si	no
Grupo de evaluador de la entidad y equipo del contratista que presenta la oferta	Coordinador de área	Profesional encargado de elaborar el Estudio de mercado	Coordinador de área
Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación
Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución
Evaluación objetiva a la luz de la invitación o pliegos	Monitoreo de las etapas precontractual	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Revisión de la necesidad
Diaria	Cronograma de Proceso	Por Evento	En cada etapa del proceso

9	8	7	6	5
General	Específico	Específico	Específico	General
Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
CONTRATACION	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Riesgo de que no se firme el contrato	Que el expediente no se conforme correctamente	Ofertas artificialmente bajas	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Riesgo de colusión
Obstruye la ejecución del contrato	Falta de información completa dentro del proceso	Ofertas presentadas por los oferentes con precios bajos no acordes a las demás ofertas y mercado	Mala Escoogencia del Proveedor	la adjudicación inapropiada del contrato
1	2	3	1	2
5	1	5	2	2
6	3	8	3	4
Alto	Bajo	extremo	Bajo	Bajo
contratista	Entidad	contratista	Entidad	contratista
Seguimiento para suscripción del contrato	Capacitación del personal	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	Capacitación personal	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión
1	1	1	1	1
4	1	3	1	1
5	2	4	2	2
medio	Bajo	Bajo	bajo	Bajo
si	no	si	no	si
Grupo integrado de contratación de la entidad	Grupo integrado de contratación de la entidad	Comité evaluador	Regional y Subdirección de Centro	Coordinador de área
Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación
Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución
Verificación de suscripción	Seguimiento en la conformación del expediente	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar	valoración de la probabilidad de la colusión
Diario	Cronograma de Proceso	Por Evento	Cronograma de Proceso	Cronograma de Proceso

13	12	11	10
Específico	Específico	General	General
Interno/ Externo	Interno	interno	Externo
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION
Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	Se declara desierto por oferentes o incumplimiento de requisitos	incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones pactadas	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía, siempre y cuando se hubieren solicitado dentro del proceso
se desequilibra el presupuesto del contrato para cumplir con las obligaciones pactadas	Retraso en el inicio de la ejecución	Entrega no oportuna de los insumos y/o el servicio	Afecta la ejecución del contrato
2	1	4	2
4	1	3	5
6	1	4	7
Alto	Bajo	Bajo	alto
Entidad/ contratista	contratista	contratista	contratista
Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	Presentar al supervisor del contrato el inicio	presentar por parte del supervisor el r respectivo cronograma de entrega de los insumos y corroborar con el contratista la hora y lugar de la entrega hora y fecha exactas	seguimiento para que se aporten la garantías requeridas
1	1	1	1
4	1	4	3
5	1	2	4
medio	Bajo	Bajo	bajo
si	si	si	si
Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	supervisión de contrato	supervisión de contrato	Grupo integrado de contratación, supervisor designado por la entidad
Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación
Inicio de Etapa de selección	Inicio de Etapa de selección	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución
Revisión aleatoria de procesos contractuales	observancia del manual de supervisión	observancia del manual de supervisión	Verificación que se aportaron las garantías
Trimestral	Permanente	Permanente	Diario

16	15	14
Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Interno/ Externo
EJECUCION	PLANEACION- ADJUDICACION- EJECUCION	PLANEACION- ADJUDICACION- EJECUCION
Riesgo Operacional	Ambiental	específico
Deficiente calidad de uno o varios de los productos Y/O servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas	Obligaciones que emanan de la normatividad ambiental colombiana vigente	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad
Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia	Altera la ejecución oportuna del contrato.	Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia
2	1	3
3	1	2
3	2	5
Bajo	bajo	medio
contratista	Entidad/ Contratista	Entidad
seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los productos y/o servicios	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo
2	1	2
3	1	1
3	2	3
Bajo	bajo	bajo
si	si	si
supervisión de contrato	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual
Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación
Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución
observancia del manual de supervisión, y especificaciones técnicas del contrato	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo
Permanente	Por Evento	Mensual

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 del 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, para lo cual se observó lo siguiente:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Expedición Aplicable al Proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios \$918.079.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	No
	Perú				
	México				

Canadá		Si	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
Chile		Si	Bienes y servicios \$919.609.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
corea		Si	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios \$866.878.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
Estados Unidos y costa Rica			Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	No
Triángulo Norte	El salvador	No	Valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	No
	Guatamala	No	Valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	No
	Honduras	No	Valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 60, 61	No
México		No	Bienes y servicios* \$394.602 USD Servicios de construcción* \$12'627.266 USD	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	No
Unión Europea		Si	Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,62	No

La Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Frente a la decisión 439 el SENA precisa, que ésta es aplicable solo a los procesos de comercio de servicios.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros

Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional el centro consulto en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad> las certificaciones suscritas frente a Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros, encontrando los siguientes certificados de la cancillería.

No obstante a lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 del 2015 El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, sin embargo la entidad realiza el análisis.

21. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA SEGÚN SEA EL CASO

De conformidad con lo determinado en la ley 1474 y la resolución 0202 del 2014, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona quien sea designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que suscriba y así mismo verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativo, cuando a ello hubiere lugar.

Dada en Antioquia, a los 30 días de octubre de 2020.


Firmado digitalmente por
JUAN FELIPE
RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL

Proyectó: Natalia Díaz Bedoya 

Apoyo Técnico: Margarita María Pareja Patiño 

Revisó y Aprobó: Adolfo León Londoño Zapata 